

DILIGENCIA: La extiendo yo, Miriam Buisán Aguirre para hacer constar que, el presente documento de 47 folios firmado por mi, contiene el pliego regulador del contrato administrativo "Redacción Plan Especial de Actuación Urbana de la Unidad de ejecución UE10 (LA MERCED) del Plan General Municipal de Estella-Lizarra" aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de septiembre de 2026.
En Estella-Lizarra, a la fecha de la firma electrónica.
La Secretaria,

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN
QUE REGIRÁ EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DENOMINADO "REDACCIÓN PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE10 (LA MERCED) DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ESTELLA-LIZARRA"

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO	
Contrato administrativo de servicios para la redacción del documento urbanístico de redacción del Plan Especial de Actuación Urbana de la unidad de ejecución UE10 (La Merced) del PGM de Estella-Lizarra.	
<u>Códigos CPV:</u> • 71410000-5 Servicios de urbanismo	
B.- PROCEDIMIENTO	
Abierto. Artículo 72 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.	
C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. IVA excluido	
• 28.925,00 €	Veintiocho mil novecientos veinticinco euros.
D.- DURACIÓN DEL CONTRATO	
Cláusula 5 del Pliego.	
E.- GARANTÍAS	
<u>Provisional:</u> No se exige.	
<u>Definitiva:</u> 4% del importe de adjudicación.	
A disposición del M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarra.	
<u>F.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL</u>	
Cláusula 6 del pliego.	
<u>G.- REVISIÓN DE PRECIOS</u>	
Sin revisión de precios.	

H.- TRAMITACIÓN:

Ordinaria

I.- PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN

Las previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

J.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS:

A tanto alzado.

K.- PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

Sin fórmula objetiva: Hasta 50 puntos.

Con fórmula objetiva: Hasta 50 puntos.

L.- DIRECCIÓN DE ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Pº de la Inmaculada nº 1. 31200 ESTELLA-LIZARRA

Tlf: 948 548200

contratacion@estella-lizarra.com

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN
QUE REGIRÁ EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN
DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DENOMINADO
“REDACCIÓN PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA DE LA
UNIDAD DE EJECUCIÓN UE10 (LA MERCED) DEL PGM DE ESTELLA-
LIZARRA”

1.- ENTIDAD CONVOCANTE, OBJETO DEL CONTRATO Y ÁMBITO.

El Ayuntamiento de Estella-Lizarra convoca y tramita el presente procedimiento abierto con el fin de adjudicar el contrato administrativo de servicios consistente en la redacción del documento urbanístico de redacción del Plan Especial de Actuación Urbana de la unidad de ejecución UE10 (La Merced) del Plan General Municipal de Estella-Lizarra.

La finalidad pretendida a través del documento objeto de licitación es la tramitación del expediente de modificación de las determinaciones urbanísticas vigentes para el ámbito de la Unidad de Ejecución U.E.-10 del Plan General Municipal de Estella-Lizarra, adecuando sus características en cuanto a densidad edificatoria, tipología y trazado de la red viaria a un modelo que se considera más sostenible y adecuado a las necesidades de la ciudad, lo que facilitará el desarrollo de un ámbito cuya urbanización, entre otros efectos, tiene una importante repercusión para el correcto funcionamiento de la red viaria local y las comunicaciones con la zona este de la ciudad y de la propia comarca de Tierra Estella.

Las determinaciones objeto de modificación son las contenidas en el documento del Plan General Municipal denominado “NORMATIVA URBANÍSTICA PARTICULAR” que forma parte del planeamiento vigente, si bien su aprobación definitiva tuvo lugar por Orden Foral 2/2015, de 8 de enero de 2015 Boletín Oficial de Navarra nº 20 de 30 de enero de 2015, que se adjunta como parte de la documentación complementaria -normativa y planos- al presente pliego.

Las determinaciones y parámetros urbanísticos a tener en cuenta para la redacción del documento de Plan Especial de Actuación Urbana de la Merced y Avenida Pamplona (U.E.-10), objeto de la presente licitación son las recogidas en el Pliego de Cláusulas Técnicas, que se adjunta como parte de la documentación complementaria al presente pliego.

Inicialmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.6 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido

de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el documento a redactar por la adjudicataria debiera tener la consideración urbanística de Plan Especial de Actuación Urbana.

Las prestaciones objeto de licitación se describen en las prescripciones técnicas de este pliego.

El código CPV de la prestación objeto de licitación es:

- **71410000-5 Servicios de urbanismo**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego regulador, a la de documentación gráfica y escrita que se pone a disposición de las personas licitadoras y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diera a la adjudicataria la administración contratante, dentro de los términos de la oferta seleccionada.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se adjudicará mediante **procedimiento abierto** a la persona o entidad que efectúe la oferta más ventajosa.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, dada la naturaleza de la prestación a realizar, y su consideración como una actuación unitaria, desde la Unidad gestora no se considera oportuna la división del contrato en lotes a efectos de su adjudicación, debido a las dificultades que de ello pudieran resultar desde el punto de vista de la gestión técnica del expediente.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la Resolución de alcaldía nº 282/2019, de 4 de julio, el Órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Estella-Lizarra y la Unidad gestora responsable de la instrucción del procedimiento de adjudicación es el Área de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 50.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y 228.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de

la Administración Local de Navarra, se constituye Mesa de contratación para la adjudicación del presente contrato, que conforme a lo dispuesto en el artículo 228.2. de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, tendrá la siguiente composición:

Presidenta:

- Marta Ruiz de Alda Parla, alcaldesa del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
Suplente: Concejala o concejal del Ayuntamiento de Estella-Lizarra en quien delegue.

Vocales:

- María Teresa Echarri San Martín, interventora del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
Suplente: Leyre Torres Echeverría, economista del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
- Elena Martínez Litago, arquitecta del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
Suplente: Alfredo Martínez de Carlos, responsable del área de servicios del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Vocal secretario:

- Mirian Buisán Aguirre, Secretaria del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
Suplente: Persona que ostente el cargo de secretaria del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

La Mesa de Contratación tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo señalado por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación etc., lo previsto en la normativa aplicable, pudiendo en todo caso solicitar antes de formular su propuesta cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

4.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO. EXISTENCIA DE CRÉDITO. IMPUESTOS.

Los honorarios por el trabajo objeto de contrato asciende a la cantidad de **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS (28.925,00 €), I.V.A. no incluido**, que se corresponde igualmente con el valor estimado del contrato y se desglosa de la siguiente manera:

CONCEPTOS	BASE	IVA	TOTAL
TOPOGRAFIA	2.500,00	525,00	3.025,00
ESTUDIO RUIDO	4.100,00	861,00	4.961,00
EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA	2.000,00	420,00	2.420,00
ESTUDIO INUNDABILIDAD	2.325,00	488,25	2.813,25
REDACCION	18.000,00	3.780,00	21.780,00
TOTAL	28.925,00	6.074,25	34.999,25

Dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria 15100 6400003 "PEAU UE-10 LA MERCED".

La adjudicación del contrato quedará condicionada a la efectiva concesión de la subvención nominativa de Gobierno de Navarra.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 37 y 89.1.c de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, el valor estimado es inferior al requerido para tramitar el expediente con publicidad comunitaria.

Asimismo, tanto en el presupuesto indicado que sirve de base a la licitación como en las ofertas que formulen los licitadores han de entenderse incluidos todos los factores de valoración a tener en cuenta para el normal cumplimiento de la prestación contratada, **excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**, y en particular:

- Impuestos, tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal según las disposiciones vigentes.
- Beneficio industrial.
- Gastos derivados de la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de licencias, permisos y autorizaciones administrativas que resulten preceptivas y cuya obtención es responsabilidad de la adjudicataria.
- Cuantos gastos (informes, trabajos complementarios, desplazamientos, material fungible y equipos, seguros, etc.) que sean necesarios para el correcto cumplimiento del contrato.
- El coste de las mejoras que la persona pueda incluir como parte de su oferta y dentro del precio de esta.
- La suscripción de los seguros correspondientes hasta la entrega definitiva.

El contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado con la Administración.

El presupuesto total tiene carácter de máximo, por lo que serán rechazadas las ofertas presentadas que superen el presupuesto de licitación o incluyan únicamente una parte de las tareas a las que se refiere el presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la oferta económica que se presente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.
- b) La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Serán de obligado cumplimiento para la adjudicataria los plazos parciales que se señalan en el anexo de prescripciones técnicas para cada una de las fases que abarca el objeto total del contrato:

- **1ª Fase: Levantamiento topográfico. Estudio de Ruido. Estudio Medioambiental. Proceso de participación ciudadana.**

Comienza al día siguiente de la firma del contrato y termina con la entrega del documento a que hace referencia el artículo 7.4 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

- Duración máxima de la fase: **un mes.**

- **2ª Fase: Documento del PEAU. Aprobación inicial.**

Esta fase se inicia con la presentación de las conclusiones del proceso participativo y culmina con la presentación del documento tramitable para su aprobación inicial por el órgano competente.

Desarrollará el nuevo documento del PEAU del ámbito de la UE-10 del PGM de Estella-Lizarra, y tendrá el contenido documental y material preciso para cumplir con lo dispuesto en el Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo y el Reglamento de Gestión

- Duración máxima de la fase: **dos meses.**

- **3ª Fase: Documento del PEAU. Aprobación definitiva.**

Comienza con el fin del período de exposición pública y la entrega al equipo redactor de una copia de las alegaciones presentadas, continúa con la redacción del informes de alegaciones correspondiente y termina con la entrega del documento de planeamiento que proceda apto para su aprobación definitiva, y en su caso texto refundido, una vez introducidas las modificaciones, respecto a los documentos aprobados inicialmente.

- Duración máxima de la fase: **dos meses.**

El cómputo de los plazos de ejecución del contrato señalados en el Anexo de Prescripciones Técnicas comenzará a partir del día siguiente al de la firma del correspondiente contrato administrativo y finalizará con la presentación ante la administración contratante del documento susceptible de aprobación definitiva, publicación en el Boletín Oficial de Navarra a efectos de su entrada en vigor y presentación en el Registro de Planeamiento.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR; UMBRALES DE SOLVENCIA DE LA ADJUDICATARIA.

Podrán contratar con la Administración personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en ninguna de las causas de exclusión para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos; figuren dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes que correspondan al objeto del contrato y se hallen al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el trabajo y en materia de Prevención de Riesgos laborales conforme a las disposiciones vigentes.

La Administración podrá contratar con personas licitadoras que participen conjuntamente. En este caso las personas naturales y/o jurídicas licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los

derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las personas licitadoras en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas, estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero, y de la capacitación técnica o profesional para su adecuada ejecución a la vista de la experiencia anterior en contratos similares de la disposición del personal y los medios técnicos suficientes.

La acreditación de la solvencia económica y financiera se efectuará por alguno de los siguientes medios:

- Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del objeto del contrato referida a los tres últimos ejercicios y que refleje una facturación anual de al menos 1,5 veces el precio de licitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Declaraciones de solvencia económica y financiera formuladas por entidades financieras.

La solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato se acreditará por los siguientes medios que se señalan a continuación: deberá acreditar que el personal responsable de la ejecución del contrato cuenta con la titulación profesional adecuada para ello y en concreto debe acreditar que se va a destinar a la ejecución del mismo como mínimo un equipo formado por, al menos, 1 profesional que respondan al siguiente perfil:

- Arquitecto superior o ingeniero de Caminos Canales y Puertos, ambos colegiados, con experiencia en la redacción de planes municipales, especiales de protección y/o reforma interior, planes parciales o instrumentos de rango similar, individualmente o como miembro titular de

un equipo, que hayan sido aprobados definitivamente en los últimos 10 años, a contar desde la publicación de la presente licitación en el Portal de Contratación.

Y un profesional que responda al siguiente perfil:

- 1 licenciado o graduado en Derecho (colegiado) con experiencia en la redacción de planes municipales, especiales de protección y/o reforma interior, planes parciales o instrumentos de rango similar, individualmente o como miembro titular de un equipo, que hayan sido aprobados definitivamente en los últimos 10 años, a contar desde la publicación de la presente licitación en el Portal de Contratación.

La Mesa de contratación previa justificación de las circunstancias que así lo aconsejen, podrá tener en cuenta las pruebas de los servicios efectuados en periodos anteriores. Las licitadoras afirmarán que reúnen la solvencia exigida en la declaración responsable que acompañará a las proposiciones, debiendo ser acreditada posteriormente únicamente por quien vaya a resultar adjudicataria. Se deberá aportar fotocopia de la titulación académica y el alta en el Colegio profesional correspondiente a las titulaciones exigidas y certificaciones, facturas u otra documentación que acredite la experiencia exigida en redacción de planes municipales, especiales de protección y/o reforma interior, planes parciales o instrumentos de rango similar.

Valoración de la solvencia económica y técnica por referencia a otras empresas: Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas. En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos. En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar que las personas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato. Las licitadoras afirmarán que reúnen la solvencia exigida en la declaración responsable que acompañará a las proposiciones, debiendo ser acreditada posteriormente únicamente por quien vaya a resultar adjudicataria.

7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

7.1. Plazo.

El plazo máximo de presentación de ofertas para tomar parte en el procedimiento abierto terminará transcurridos 15 días naturales desde la publicación del presente anuncio en el Portal de Contratación de Navarra, que no obstante indicará la fecha exacta de terminación del plazo.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma. En el caso de que se produjeran errores al presentar la oferta en la Plataforma de Licitación (PLENA), y si se hubiera remitido la huella -resumen criptográfico- por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y poder considerar completada la presentación.

Si en el acto de apertura del sobre **A** se detecta una oferta presentada fuera de plazo para la que se haya recibido la huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produjo dentro del plazo ampliado de 24 horas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a la apertura del sobre.

En caso contrario, la empresa será excluida de la licitación y no se abrirán los sobres de su oferta.

Cuando se trate de ofertas presentadas fuera de plazo, si la empresa licitadora aduce problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará que en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida solo en el caso de verificarse la incidencia técnica en el normal funcionamiento de la plataforma. El desconocimiento de las licitadoras, o problemas técnicos ajenos a la plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

Durante el plazo de presentación de ofertas, las entidades interesadas en la licitación podrán solicitar a través de las direcciones de correo electrónico contratacion@estella-lizarra.com las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas en un plazo de tres días desde que se soliciten y publicadas en el Portal de contratación de Navarra. Se establece como plazo límite para la solicitud de información el de cinco días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

A estos efectos, todas las personas interesadas pueden solicitar las aclaraciones a través del Portal de contratación, bien directamente, bien mediante la

suscripción al anuncio publicado, en cuyo caso todas las aclaraciones publicadas les serán comunicadas directamente por correo electrónico.

No se contestarán consultas que no se formulen por ese medio u otro que permita tener constancia del contenido de la consulta, así como la fecha de ésta y la identidad del interesado.

7.2. Lugar de presentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las ofertas se presentarán únicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, siendo rechazadas todas aquellas que se presenten a través de otros procedimientos, incluido el físico a través del registro de entrada del Ayuntamiento o de cualquiera de los previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los términos de lo dispuesto en el punto 3 del citado artículo 95, se llevarán a través de la Plataforma de Licitación las solicitudes de subsanación y aclaración de la oferta; la apertura de los sobres y en general todas las actuaciones para las que la Plataforma esté habilitada en el momento de la licitación.

8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

8.1.- Documentación a presentar.

Las proposiciones serán secretas y su presentación presume la aceptación incondicionada por la entidad licitadora del contenido de la totalidad del presente pliego de condiciones.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá ninguna licitadora suscribir propuesta alguna en unión temporal con otras o en participación conjunta si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de las agrupaciones mencionadas. La infracción de estas normas, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas, dará lugar a la no admisión de todas las propuestas así suscritas.

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MB.

La plataforma PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de Pdf., la plataforma de licitación admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexen a la oferta (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, de manera que no pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, pudiendo producirse, en caso contrario, la exclusión de la licitación, por lo que cualquier referencia en el sobre B a la oferta económica o a cualquiera de los criterios cuantificables mediante fórmulas, que deben figurar en el sobre C, podrá determinar la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación.

A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra se presentará dentro del plazo conferido la totalidad de la documentación requerida para concurrir a la licitación, que se integrará en tres “sobres” A, B y C con el contenido que se indica a continuación:

SOBRE A. “Documentación Administrativa”.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el sobre nº 1 contendrá:

Declaración responsable suscrita por la licitadora (Anexo 1.A o 1.B) de que cumple los requisitos señalados en las letras a) a f) del punto 1, requisitos que deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato, en la que se indicará una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de constituirse en Uniones Temporales de Empresas o que participen conjuntamente, dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los

derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

Para el cumplimiento de la obligación señalada, y antes de la adjudicación del contrato, se concederá un plazo específico de 15 días. Si transcurrido el plazo no se aporta la documentación requerida, la presentación de la factura correrá a cargo de la entidad con un mayor porcentaje de participación en la agrupación, o en su caso al que figure en primer lugar en el escrito de presentación.

Las personas licitadoras en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación o la solvencia técnica se acredite con la indicación de la parte del contrato que quien licita se va a subcontratar, la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadoras que concurran a la licitación y/o a la ejecución del contrato.

Además, la licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y deberá poder acreditar, cuando se lo requiera la Mesa de contratación antes de elevar la propuesta de adjudicación, que aquellas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con capacidad para comprometer a la ejecución del contrato.

SOBRE B. “Documentación técnica, criterios no cuantificables con fórmulas”.

Incluirá toda la documentación que aporten las personas que concurran para que se valoren y puntúen los criterios cualitativos recogidos en el presente pliego, cuya valoración no se realice a través de fórmulas, y para ello la oferta deberá diferenciar cada uno de los criterios de valoración.

La documentación técnica que se presente a la licitación será la necesaria para cumplir las cláusulas establecidas en el presente pliego regulador. Podrá incluir tanto documentación escrita como gráfica.

La documentación escrita se presentará en un máximo de 20 hojas DIN-A4 y en formato PDF o similar, escritas por una cara, en letra Arial, tamaño 11, a espacio y medio, o similar. Esta limitación afecta exclusivamente a la parte expositiva de la oferta, por lo que no se refiere a documentación gráfica, listados, relación de medios materiales y/o personales que se presenten a efectos de su valoración.

SOBRE C. “Documentación técnica, criterios cuantificables con fórmulas”.

Incluirá la parte de la oferta para que se valoren y puntúen los criterios cualitativos relacionados con la relación coste-eficacia recogidos en el presente pliego cuya valoración se realice a través de fórmulas objetivas.

En caso de existir contradicciones o discrepancias entre los valores expresados en número, letra o porcentaje, el valor que prevalecerá sobre todos los demás, y por tanto tendrá carácter contractual, será el de la cantidad expresada en letra.

8.2.- Criterios de valoración de las ofertas.

Los criterios de valoración evaluables sin fórmulas objetivas para la selección de la oferta más ventajosa son los siguientes:

ÍNDICE DE CONTENIDOS.	50 PUNTOS
1. Estudio y análisis del ámbito de actuación, ordenación urbana y conexiones con zonas adyacentes. 1.1. Descripción estado actual. Movilidad: circulación rodada, peatonal y ciclista. Circunstancias urbanas y ambientales, infraestructuras, redes, tráfico y aparcamiento de la zona objeto del proyecto. 1.2. Descripción propuesta. Aspectos funcionales, formales y de integración de la propuesta con otras zonas límites de suelo urbano. Propuesta de conexiones y recorridos peatonales y ciclables. Zonas de estancia. Justificación del cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad en vigor y otras.	<u>10</u> 5 5
2. Descripción de los procesos de trabajo desde el punto de vista de la identificación y logro de los objetivos del PEAU, incorporando: ▪ Estrategias de Gestión Urbanística. Modelos de ficha de gestión de las unidades resultantes. ▪ La identificación y descripción de alternativas y/o variables técnicas a la solución propuesta en la Unidad de Ejecución U.E.-10 vigente del Plan General Municipal de Estella-Lizarra que incidan en una mejora de los objetivos de la ordenación urbana, justificando y valorando esa mejora :	<u>20</u>

3. Estudio de conexiones con las redes existentes. Plan de estudio de la renovación de la urbanización y redes existentes (tráfico peatonal y rodado).	<u>5</u>
4. Metodología de coordinación de la tramitación del documento del Plan Especial incluida el proceso de participación ciudadana. ▪ Disposición de recursos técnicos y humanos a adscribir al seguimiento de la tramitación. ▪ Metodología del Proceso de participación ciudadana ▪ Metodología de coordinación con Ayuntamiento y otras entidades.	<u>15</u>

La documentación escrita se presentará un máximo de 20 hojas DIN-A4 y en formato PDF o similar, escritas por una cara, en letra Arial, tamaño 11, a espacio y medio, o similar. La documentación gráfica se podrá presentar en formato DIN-A3, incluidas en las 20 hojas. Esta limitación afecta exclusivamente a la parte expositiva de la oferta, por lo que no se refiere a listados, relación de medios materiales y/o personales que se presenten a efectos de su valoración.

El exceso de páginas sobre el máximo permitido no se tendrá en cuenta a efectos de la valoración.

Quedarán excluidas aquellas ofertas que en la valoración técnica de este apartado, no obtengan una puntuación igual o superior a 25 puntos.

Los criterios de valoración evaluables mediante fórmulas objetivas para la selección de la oferta más ventajosa, con una puntuación total **máxima de 50 puntos**.

Incluirá la parte de la oferta para que se valoren y puntúen los criterios cualitativos o relacionados con la relación coste-eficacia recogidos en el presente pliego cuya valoración se realice a través de fórmulas objetivas.

En caso de existir contradicciones o discrepancias entre los valores expresados en número, letra o porcentaje, el valor que prevalecerá sobre todos los demás, y por tanto tendrá carácter contractual, será el de la cantidad expresada en letra.

Los criterios de valoración evaluables mediante fórmulas objetivas para la selección de la oferta más ventajosa son los siguientes:

- **Hasta 50 puntos,**

○ **Precio del contrato (IVA exc), 30 puntos.**

Para el cálculo de la puntuación correspondiente a la oferta presentada se aplicará la fórmula de la inversa proporcional, adjudicando la puntuación más alta a la oferta más económica. Se aplicará la siguiente fórmula y se redondeará a 2 decimales:

$$PUNTOS = \frac{P_{MIN} * 30}{P_{OFERTADO}}$$

○ **Incorporación al equipo de un técnico de paisajismo, jardinería urbana y tratamiento del medio natural, 10 puntos:**

Se otorgarán 10 puntos a la licitadora que cuente con técnico titulado en:

- Grado en Paisajismo o
- Master en Arquitectura del Paisaje, en Intervención y Gestión del Paisaje y del Patrimonio, en Paisajismo o equivalente.

Se otorgarán 0 puntos a quien no cuente con un técnico de dicho perfil. Se acreditará mediante la presentación de la titulación correspondiente.

○ **Criterio de carácter social, se valora con un máximo de 10 puntos.**

Se otorgará 1 punto por cada 10 horas de formación acreditada por organismos oficiales en la realización de cursos de formación para la incorporación de la perspectiva de género en el ámbito del urbanismo. Se redondeará a 2 decimales.

9.- SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS VENTAJOSA.

Al órgano de contratación corresponde la adjudicación del contrato y, a tal fin resolverá a favor de la proposición que por la mesa se considere más ventajosa para los fines del mismo, que necesariamente coincidirá con la oferta que presente la mejor relación calidad-precio conforme a los criterios de valoración.

La mesa procederá a la apertura de los sobres A “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA” y comprobará la existencia y contenido de la misma conforme al pliego.

Si se observaran defectos en la documentación presentada o su contenido no se ajustase al contenido de la declaración responsable que figura en los anexos, se concederá un plazo máximo de 3 días naturales para que las personas licitadoras

subsanan los errores advertidos, mediante comunicación por correo electrónico en la dirección facilitada.

Se resolverá la exclusión de aquellas personas licitadoras sobre las que exista constancia de que no cumplen los requisitos necesarios para contratar con la administración, previa audiencia durante un plazo de tres días.

Tras la apertura del sobre A seguirá la apertura de las propuestas técnicas incluidas en el sobre B de las personas licitadoras admitidas, a fin de que por parte de los servicios técnicos municipales, y en acto interno, se valoren los criterios no sometidos a fórmulas objetivas.

Efectuada la valoración de la parte de la oferta incluida en el sobre B, se procederá a la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula que se incluyen en el sobre C, siendo automáticamente excluidas todas aquellas que superen el precio de licitación.

A continuación se hará pública mediante la plataforma PLENA el resultado de la apertura, junto con la de la parte de la oferta no valorada mediante fórmulas objetivas.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que superen el 30 % con relación al precio de licitación.

Si del trámite seguido se concluye que la oferta se puede cumplir y resulta la mejor valorada conforme a los criterios de valoración, se elevará propuesta de adjudicación a favor de la misma, que quedará supeditada a que de conformidad con el artículo 230 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, la persona licitadora, con carácter previo a la formalización del contrato, presente una fianza por un importe del 50 por 100 del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadoras, el contrato se dirimirá por aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.

El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación, transcurrido cual sin atender el requerimiento sus ofertas no serán tenidas en cuenta para dirimir el desempate, y de persistir el empate, la adjudicación se resolverá mediante sorteo.

Una vez determinado cuál de las ofertas ha obtenido mejor puntuación tras la aplicación de todos los criterios de valoración, y con carácter previo a la elevación de la propuesta de selección al órgano de contratación, se procederá a comprobar la capacidad de obrar de la licitadora que haya obtenido mejor puntuación, y la inexistencia de causas de incompatibilidad o de prohibición para contratar, comprobándose igualmente el poder, la inscripción de este en el registro correspondiente y la personalidad del representante legal de la empresa.

A los efectos anteriores se requerirá a los representantes legales de las empresas -o la licitadoras en el caso de que estas sean personas físicas- que hayan obtenido la mejor puntuación para que -en el plazo máximo de 4 días naturales desde la recepción del requerimiento, con advertencia de no elevarse la propuesta de selección al órgano competente- presenten el original o copia compulsada ante notario o administración de la documentación que a continuación se señala:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad.

Si la licitadora fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento nacional de identidad.

Si fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.

Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la entidad licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si aquella fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el Decreto Foral 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación del

punto 1 por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

2.- Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social y en materia de Seguridad y Salud, y de prevención de riesgos laborales.

- Acreditación de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que le habilite para trabajar en Estella-Lizarra. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.
- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la administración de la Comunidad Foral de Navarra acreditativo de que la entidad se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Certificado de los órganos competentes de otras administraciones públicas respecto de las cuales la entidad tenga obligaciones tributarias, acreditativo de hallarse al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Los servicios de gestión tributaria del Ayuntamiento de Estella-Lizarra comprobarán de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que la entidad se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Declaración de la entidad o, en su caso, de su apoderado o representante en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al

corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Acreditación de la Solvencia Económica y Financiera, Técnica y Profesional.

Se presentará la documentación que acredite la solvencia detallada en el punto 6 del pliego de este pliego.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad y capacidad que presente la entidad a favor de la cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

Quienes hubiesen concurrido a anteriores y recientes licitaciones convocadas por el Ayuntamiento de Estella-Lizarrarria quedarán exoneradas de presentar la documentación administrativa exigida en el presente pliego, por obrar ésta en los expedientes, siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación, y permaneciesen invariables las circunstancias empresariales, debiendo en este caso la entidad interesada cumplimentar una declaración sobre tal extremo en la que hará referencia al concreto expediente y declarando bajo su responsabilidad la vigencia de las circunstancias obrantes en el mismo, conforme a los Anexos del presente Pliego.

En el caso de que la persona seleccionada para ser adjudicataria no presente esta documentación o no acredite la capacidad de obrar, la capacidad técnica, económica, o se compruebe que está incurso en prohibición o incompatibilidad para contratar o no se acredite la representación así como la personalidad del representante, la Unidad gestora propondrá, previa audiencia, la imposición de una penalidad equivalente al 2 por 100 del presupuesto de este contrato y formulará una nueva propuesta a favor de la persona oferente con la mejor siguiente puntuación, propuesta que se hará con advertencia de no elevar propuesta de adjudicación si no se aporta en el plazo conferido la documentación que se señala en los párrafos anteriores a favor de la siguiente que haya obtenido la mejor puntuación.

La Unidad gestora procederá de esta manera hasta que se compruebe la capacidad, la inexistencia de causas de exclusión para ser adjudicataria del contrato de la persona a cuyo favor se eleve a definitiva la propuesta de adjudicación, así como la suficiencia del poder y la personalidad de su representante legal, todo ello sin perjuicio de la facultad del órgano de

contratación de dar por finalizado el expediente sin resolver la adjudicación cuando así lo considere en atención al interés público.

La imposición de la sanción señalada en el párrafo anterior se acordará sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar por daños y perjuicios.

10.- ADJUDICACIÓN, SUSPENSIÓN, Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

• 10.1.- Adjudicación.

Una vez tramitado el expediente, y a la vista la propuesta de la mesa, el órgano de contratación -en el plazo máximo de quince días desde el acto público de apertura de ofertas- adjudicará el contrato a la proposición o proposiciones que contengan la oferta más ventajosa teniendo en cuenta lo establecido en el presente pliego.

La propuesta de adjudicación formulada no generará derecho alguno mientras no se dicte la resolución de adjudicación por el órgano de contratación acto que perfeccionará el contrato de obras.

Las licitadoras podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna transcurrido el plazo señalado para la adjudicación sin que ésta haya tenido lugar.

• 10.2.- Suspensión.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de diez días naturales desde la remisión del acuerdo de adjudicación por medios electrónicos o de quince si se utilizan otros medios; o en caso de interposición de reclamación en materia de contratación, hasta que ésta se resuelva o transcurra el plazo legal para hacerlo, con las excepciones previstas en el mencionado artículo 101.2.

• 10.3.- Formalización.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión previsto en el punto anterior.

La falta de formalización del contrato imputable a la empresa podrá ser constitutiva de causa de prohibición para contratar al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.1.k de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La entidad que haya resultado adjudicataria deberá presentar como **requisito previo e indispensable** para la formalización del contrato la siguiente documentación:

A.- Garantía definitiva, correspondiente al 4% del importe de adjudicación **(que será del 50% en caso de oferta anormalmente baja)**, excluido el IVA, expedida a favor del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, que podrá ser constituida:

A.1.- En metálico, en valores públicos o en valores privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. La garantía constituida en metálico deberá depositarse en la cuenta nº **2100 3694 7022 0014 7719** que el Ayuntamiento de Estella-Lizarra tiene abierta en La Caixa.

A.2.- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación, que deberán reunir las siguientes características:

- Deberá expedirse a favor del **M.I. AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA.**
- Debe ser **solidario** respecto al obligado principal, **con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento** del M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
- Será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Estella-Lizarra resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

A.3.- Mediante contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación. Dicha garantía surtirá efectos hasta que el M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarra autorice expresamente su cancelación y devolución.

B.- Póliza de Seguro de Responsabilidad por riesgos profesionales para responder de eventuales daños a bienes y personas durante la ejecución del contrato, con un límite mínimo de 300.000 € por siniestro y sublímite por víctima de 150.000 € por siniestro.

Tanto el documento de aval bancario como el de seguro de caución deberán presentarse debidamente bastanteados por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

11.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Al amparo de las atribuciones conferidas en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, queda expresamente prohibida la subcontratación para la ejecución de este contrato.

La cesión del contrato sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

12.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Durante el proceso de ejecución de los trabajos objeto de licitación, la entidad adjudicataria tendrá en todo momento la obligación de obedecer las instrucciones que les sean dictadas por los servicios técnicos municipales, directamente o siguiendo las que sean emitidas por otros órganos competentes.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y a las prescripciones técnicas, con las modificaciones que resulten de la oferta y conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la empresa adjudicataria a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la administración contratante.

En todo caso, la entrega de la obra irá acompañada de cuanta documentación técnica sea precisa para verificar su correcta ejecución, así como de las normas de funcionamiento.

13.- PAGOS PARCIALES Y LIQUIDACIÓN. RIESGO Y VENTURA. FUERZA MAYOR.

- **Primer pago:** Tras la formalización del contrato y una vez realizado el levantamiento topográfico, estudio de ruido y estudio medioambiental. 30% del precio de adjudicación.

- **Segundo pago:** Tras la finalización de la 1ª fase, de Redacción del proyecto de documento tramitable de Plan Especial de Actuación Urbana -PEAU-para su aprobación inicial: 50% del precio de adjudicación.
- **Tercer pago:** tras la finalización de la 2ª fase, de Informe de alegaciones, redacción de documento apto para su aprobación definitiva, aprobación definitiva del mismo y publicación en el diario oficial: 20% del precio de adjudicación.

Previa conformidad del responsable técnico municipal y en el plazo de treinta días naturales desde la recepción de la factura en formato electrónico reglamentario, se abonará la factura a la empresa. Transcurrido dicho plazo sin abonarlo se devengarán los intereses de demora, en los términos de lo recogido en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura de la adjudicataria, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin que pueda reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

14.- REVISIÓN DE PRECIOS

Dada la naturaleza del contrato, no habrá lugar a ninguna revisión de precios, por lo que las licitadoras deberán de tener especialmente en cuenta esta circunstancia en la licitación y en la posterior ejecución contractual, no teniendo derecho alguno a formular reclamación de revisión de precios o cualesquiera otra con distinta denominación y la misma finalidad.

15.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El régimen de modificaciones del contrato se somete a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

16.- RESERVA RESPECTO AL SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El Ayuntamiento de Estella-Lizarra se reserva el derecho de suministrar a la adjudicataria toda la documentación que juzgue conveniente.

En todo momento la persona adjudicataria vendrá obligada a guardar el sigilo exigido por el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y asimismo, el Ayuntamiento de Estella-Lizarra guardará el deber de confidencialidad exigido en el artículo 54.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril,

de Contratos Públicos, en los términos de lo expresado por la empresa en su oferta.

En cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de carácter personal, sus determinaciones vinculan a la adjudicataria en relación con los datos de terceras personas que puedan ser facilitados por parte del Ayuntamiento de Estella-Lizarra o a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la ejecución del contrato.

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es el Ayuntamiento de Estella-Lizarra, y que la finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos).

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra.

Las personas titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento, a través de la dirección de correo electrónico dpd@estella-lizarra.com habilitada al efecto. Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos para cualquier cuestión relacionada con la protección de sus datos personales.

17.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de lo dispuesto en este pliego y en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, será causa de resolución del contrato con sanción y pérdida de la fianza el abandono manifiesto del trabajo por parte de la empresa, respondiendo ésta además de los perjuicios que origine al Ayuntamiento de Estella-Lizarrarria con la rescisión.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la adjudicataria, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la administración por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En todo caso se tramitará el procedimiento previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos para la resolución, y los efectos de la resolución serán los específicamente previstos en la mencionada ley foral.

18.- RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica del trabajo desarrollado y de las prestaciones y servicios realizados para su correcta ejecución, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Vendrá obligada a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

19.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Se impondrán penalidades a la adjudicataria en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato o su ejecución defectuosa.
- b) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- c) La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- d) El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- e) El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la Unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

- f) El incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su personal.
- g) El incumplimiento de la normativa en materia de igualdad.
- h) En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio, etc.

Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Los incumplimientos del contrato se tipifican en la forma siguiente:

1.- Faltas leves. Son faltas leves imputables al contratista:

- El retraso o suspensión en la prestación inferior a 3 días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

2.- Faltas graves. Son faltas graves imputables a la contratista:

- El retraso, suspensión en la prestación igual o superior a 3 días e inferior a 15 días, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de 3 faltas leves.
- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.

3.- Faltas muy graves. Son faltas muy graves imputables a la contratista:

- El retraso o suspensión en la prestación igual o superior a 15 días, el abandono del contrato.
- La falsedad o falsificación de los servicios.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por el personal técnico del Ayuntamiento de Estella-Lizarra,

siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa y a sus directivos responsables.

- Cualquier conducta imputable a la contratista constitutiva de delito, especialmente las coacciones y robo en las instalaciones.
- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego y a la oferta presentada.
- Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.
- La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y de secreto profesional, que en todo caso supondrán la resolución del contrato.

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión del contrato, será de aplicación el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y para el resto se estará a lo señalado en el artículo 146 del mismo texto legal en cuanto a las sanciones a imponer, son perjuicio de la obligación de resarcir al Ayuntamiento de los daños y perjuicios que de la infracción pudieran derivarse.

20.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL Y MEDIO AMBIENTAL.

Durante la ejecución del contrato, la contratista viene obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones sean de aplicación en materia medioambiental, social y laboral, ya vengán establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al estado, y en particular por lo siguiente:

1. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrá obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.
2. La empresa adoptará cuantas medidas en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la prevención de los riesgos laborales. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
 - La formación e información en materia preventiva al personal trabajador que va a emplear en la ejecución del contrato.
 - Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.
3. En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a su personal con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Ayuntamiento.
4. En todo caso, debe tenerse presente que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

21.- CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

La adjudicataria queda obligada al pago de cuantas contribuciones, impuestos, anuncios, etc., correspondan o hayan sido provocados por la contrata, incluso el IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, sin perjuicio de la repercusión de éste conforme a las normas dictadas por el Gobierno de Navarra.

Las ofertas que se presenten deben hacer referencia al importe de repercusión del IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

22.- RENUNCIA AL FUERO DE LA ADJUDICATARIA.

La empresa adjudicataria renuncia a todo fuero o privilegio, sometiéndose a los tribunales de Estella-Lizarra y Pamplona para aquellos casos en que sea necesaria su intervención.

23.- NATURALEZA DEL CONTRATO. RECURSOS. NORMATIVA APLICABLE.

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego regulador y resto de

documentos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y a las disposiciones de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra que resulten de aplicación, así como la legislación de contratos del Estado en todo lo que no recoja dicha normativa.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución del contrato, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que dicte en el ejercicio de estas potestades.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de su cumplimiento.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, dictados en la tramitación de este expediente, las personas interesadas, además de los recursos administrativos y jurisdiccionales establecidos, podrán interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra las reclamaciones que en materia de contratación pública se establecen en los artículos 121 y ss. de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo y dentro de los plazos previstos en el artículo 124 de la citada Ley Foral, incluida la solicitud de medidas cautelares.

ANEXO 1 A.
(Documentación personal para las personas físicas)

_____, con D.N.I. nº _____,
_____, domicilio en _____, Calle
_____, teléfono _____ fax _____ y
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones

(este dato es de consignación obligatoria), en
nombre propio o en representación de
_____, con N.I.F nº _____, y
domicilio en _____.

(En el caso de que se actúe en representación añádanse los siguientes datos)

Que mediante poder otorgado el día _____ ante la Notaría de
_____ le fue otorgado poder a favor de
_____.

Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.

Que enterado del pliego regulador que rige la adjudicación del contrato de servicios denominado **“REDACCIÓN PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE10 (LA MERCED) DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ESTELLA-LIZARRA”**, y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

- Que tiene capacidad de obrar suficiente para la ejecución del contrato.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas por el artículo 229 de la Ley Foral 6/1990 y el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de Estella-Lizarra ni con sus organismos autónomos y autoriza a la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales.
- Que cumple con los criterios de solvencia económica/financiera y técnica/profesional establecidos en el pliego.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y ser admitido a la licitación.

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de ____

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E.

Si se trata de dos o más personas físicas o jurídicas que participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo y, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación. Los licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el pliego, por obrar en el Ayuntamiento de Estella-Lizarra la documentación administrativa a que se hace referencia en el pliego y permaneciendo invariables y vigentes las circunstancias empresariales en ella recogidas, se suscribe la presente indicación, haciendo constar que la documentación exigida obra en el expediente de licitación denominado: _____.

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de ____

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Estella-Lizarra. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en la cláusula 16 del Pliego de contratación.

ANEXO 1.B
(Documentación Personal para personas jurídicas)

_____, con D.N.I. nº _____,
_____, domicilio en _____, Calle _____,
_____, teléfono _____ fax _____ y
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
_____ **(este dato es de consignación obligatoria)**,

Que enterado del pliego regulador que rige la adjudicación del contrato de servicios denominado **“REDACCIÓN PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE10 (LA MERCED) DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ESTELLA-LIZARRA”**, y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

- Que mediante poder otorgado el día _____ ante la Notaría de _____ (nº _____ de protocolo) _____ le fue conferida la representación legal de la Sociedad _____.
- Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.
- Que la empresa se constituyó mediante escritura autorizada el día _____ ante la Notaría de _____ (nº _____ de protocolo) _____, y se encuentra inscrita en el Registro _____.
- Que su objeto social le habilita para presentarse a este procedimiento.
- (En su caso:) Que mediante escritura autorizada el día _____ ante la Notaría de _____ (nº _____ de protocolo) _____, se modificaron los estatutos de la Sociedad para su adaptación al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1654/89, de 22 de diciembre, ampliación de capital social, _____.
- Que ni la sociedad ni ninguna de las personas que la administran se encuentran incursas en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas por los artículos 229 de la Ley Foral 6/1990 y 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de Estella-Lizarra ni con sus organismos autónomos y autoriza a la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Estella-Lizarra
- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y ser admitido a la licitación.

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de ____

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E.

Si se trata de dos o más personas físicas o jurídicas que participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo y, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación. Los licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el pliego, por obrar en el Ayuntamiento de Estella-Lizarra la documentación administrativa a que se hace referencia en el pliego y permaneciendo invariables y vigentes las circunstancias empresariales en ella recogidas, se suscribe la presente indicación, haciendo constar que la documentación exigida obra en el expediente de licitación denominado: _____.

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de ____

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Estella-Lizarra. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en la cláusula 16 del Pliego de contratación.

ANEXO 2

Designación como confidencial de información facilitada por la empresa (Opcional)

_____, con D.N.I. nº _____,
_____, domicilio en _____, Calle _____,
_____, teléfono _____ fax _____ y
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
_____ (**este dato es de consignación obligatoria**),

DECLARO:

Que con relación a la documentación aportada en el expediente de contratación denominado **procedimiento abierto para la adjudicación del contrato administrativo de servicios denominado “REDACCIÓN PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE10 (LA MERCED) DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ESTELLA-LIZARRA”**, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales propios de esta licitadora:

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

Lo que declaro a los efectos oportunos, sin perjuicio de lo que al respecto pueda resolver la Mesa de Contratación previas las actuaciones que en derecho procedan y de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de 20__

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Estella-Lizarra. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en la cláusula 16 del Pliego de contratación.

ANEXO 3

(Proposición relativa a los criterios de valoración puntuables mediante aplicación de fórmulas objetivas)

_____, con D.N.I. nº _____,
_____, domicilio en _____, Calle _____,
_____, teléfono _____ fax _____ y
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
_____ **(este dato es de consignación obligatoria)**,

Oferta para la adjudicación del contrato administrativo de servicios denominado
“REDACCIÓN PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE10 (LA MERCED) DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ESTELLA-LIZARRA”:

- **Precio del contrato** (IVA exc), _____ €, _____ euros, lo que representa un _____ % de baja.
- **Técnico paisajismo/jardinería urbana/tratamiento del medio natural:**
SI ☐ NO ☐
- **Criterio de carácter social:** _____ horas de formación para la incorporación de la perspectiva de género en el ámbito del urbanismo y la arquitectura.

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de _____

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Estella-Lizarra. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en la cláusula 16 del Pliego de contratación.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DENOMINADO “REDACCIÓN PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE10 (LA MERCED) DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ESTELLA-LIZARRA”

Las prescripciones señaladas a continuación tienen carácter de mínimas y obligatorias en orden a la satisfacción del interés público que motiva la contratación, y las entidades participantes en la licitación deberán presentar su oferta y en su caso ejecutar el contrato, con sujeción a las mismas y a las que resulten de la oferta seleccionada en la medida que constituyan una mejora sobre ellas.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la realización de los trabajos de asistencia técnica para la redacción del documento de planeamiento urbanístico necesario para la **redacción Plan Especial de Actuación Urbana de la Unidad de Ejecución UE10 (La Merced)**, del Plan General Municipal de Estella-Lizarra.

El Ayuntamiento de Estella-Lizarra, más allá de la necesidad de elaborar este Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU) se marca los siguientes objetivos para este ámbito:

- Adecuar la actual delimitación de la Unidad de Ejecución, mediante su división en varios ámbitos de menor dimensión, con el objeto de adecuar la ordenación y la gestión urbanística a las características reales del tejido urbano existente.
- Delimitar configurar ámbitos más homogéneos adecuados a la estructura parcelaria, la densidad y tipología edificatoria, las condiciones de urbanización y el grado de consolidación de la edificación, favoreciendo de este modo una gestión urbanística más eficaz y ajustada a la realidad actual.
- Abordar de forma diferenciada aquellos sectores que presentan características y necesidades urbanísticas distintas, facilitando la programación y ejecución de las actuaciones de urbanización y, en su caso, de transformación o renovación de la edificación.
- Evitar que la gestión de ámbitos con diferentes grados de consolidación, características edificatorias o necesidades de urbanización quede condicionada por la evolución o situación de otras partes de la unidad de ejecución, posibilitando actuaciones más autónomas y viables.
- Incrementar la calidad del espacio público para garantizar, no solo la seguridad de las personas y el atractivo de la zona para el conjunto de la población de Estella-Lizarra, sino muy especialmente la calidad de vida

- de sus residentes, proporcionando espacios de estancia y de recreo, en los que la convivencia y la vida de barrio puedan ser una realidad.
- La ubicación de un edificio público que sirva para favorecer esa atracción de personas del conjunto de la ciudad de Estella-Lizarra, puede ser una de las claves de su revitalización, por lo que tanto su ubicación como su posible uso son objetivo de interés prioritario.
 - Se estima imprescindible garantizar la accesibilidad de los espacios a pie y reducir la presencia de coches tanto de paso como estacionados, si bien, se debe garantizar el aparcamiento de proximidad para las personas residentes y el acceso para carga y descarga a las viviendas en momentos puntuales y a los comercios en horarios limitados. Se añade la necesidad de crear una zona de aparcamiento disuasorio próximo a la zona de acceso al cementerio.
 - Será necesario considerar los aspectos de paisaje urbano, que incluyen la armonía de las edificaciones y de los espacios públicos (calles y plazas), así como la creación de perspectivas interesantes, la conexión y ritmo entre los distintos espacios y el arbolado y mobiliario urbano por su importancia especialmente en espacios estanciales.
 - Se considerará especialmente los aspectos ambientales y los criterios de cambio climático, tanto de mitigación del cambio climático (reducción de emisiones de CO₂) como de adaptación al cambio climático (prevención de peligros derivados de la evolución progresiva de las temperaturas y cambios en el régimen de lluvias, y de consecuencias de fenómenos meteorológicos extremos, como olas de calor y lluvias torrenciales).

En consecuencia, la subdivisión de la actual Unidad de Ejecución en varios ámbitos de menor extensión responde a criterios de funcionalidad, homogeneidad y viabilidad de la gestión urbanística, adecuando la delimitación de las unidades a la realidad física, edificatoria y urbanística existente, sin perjuicio del mantenimiento de los objetivos generales de ordenación previstos por el planeamiento.

Las determinaciones objeto de modificación son las contenidas en el documento del Plan General Municipal denominado **“NORMATIVA URBANÍSTICA ÁREAS PARTICULAR** del Plan General Municipal artículo 31. UE-10, con aprobación definitiva tuvo lugar por Orden Foral 2/2015, de 8 de enero (Boletín Oficial de Navarra nº 20 de fecha 30 de enero de 2015, que se adjunta como parte de la documentación complementaria -normativa y planos- al presente pliego.

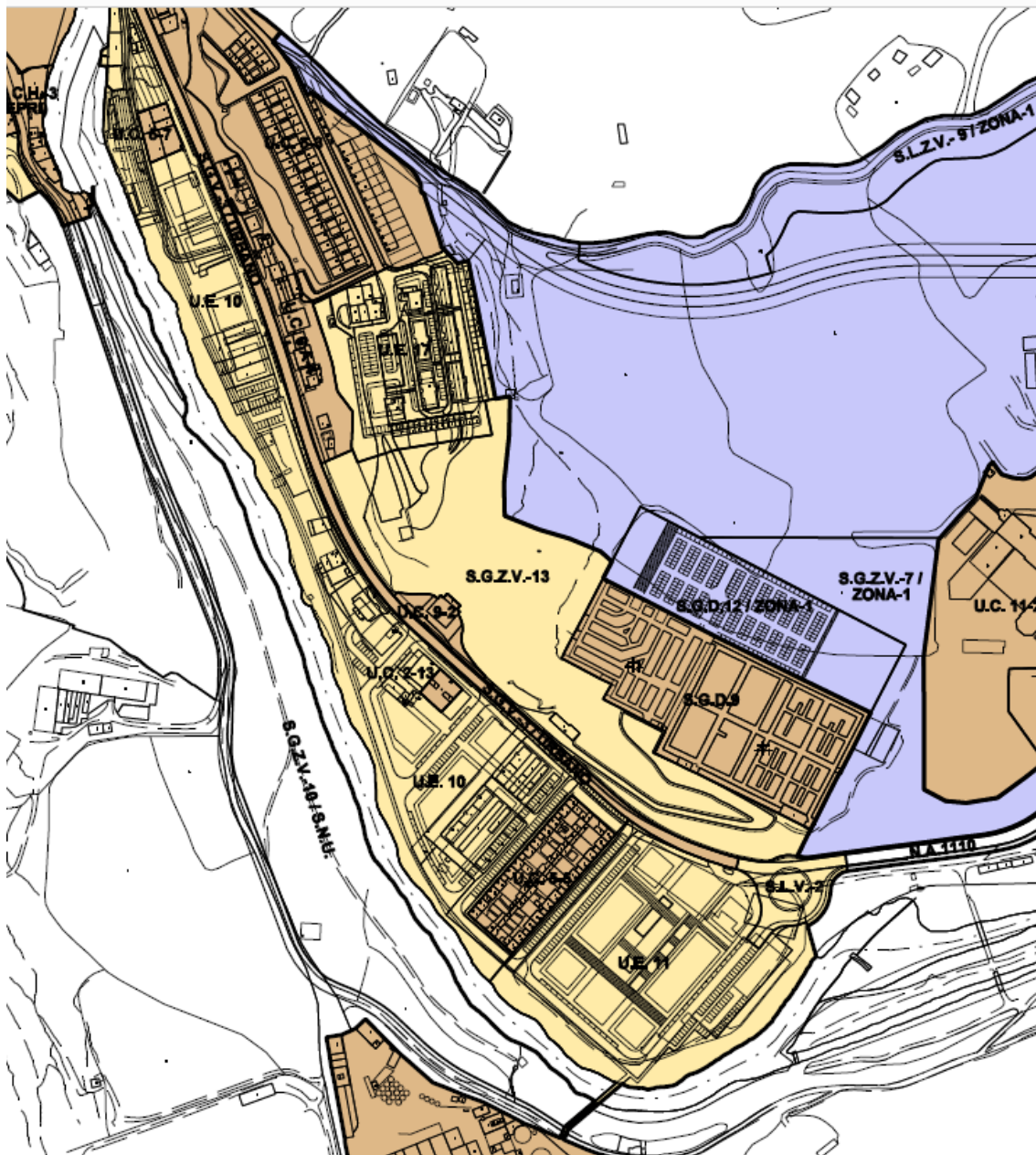
Los citados trabajos deben contener las determinaciones legales e incluir la realización de todos los estudios e informes necesarios para la correcta elaboración de los documentos objeto del contrato.

Todos los documentos que se redacten para su tramitación y aprobación deben ajustarse a las determinaciones legales contenidas en el Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en cuantas normas legales y reglamentarias resulten aplicables.

La documentación final que se presente para su aprobación definitiva por parte del órgano competente deberá ajustarse a los requisitos recogidos en el Decreto Foral 253/2019, de 16 de octubre, por el que se regula el Registro de Planeamiento de Navarra y el formato de presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial de Navarra

2.- AMBITO

El ámbito del Plan Especial de Actuación Urbana se corresponde con el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-10 del Plan General Municipal de Estella-Lizarra. El documento se ajustará a la delimitación y determinaciones incluidas en el documento en tramitación del Plan Especial de Actuación Urbana y Protección del Casco Histórico de Estella-Lizarra.



Plano G 3.2 del PGM de Estella-Lizarrar

Se excluirán las zonas consolidadas señaladas en el Plan General Municipal de Estella-Lizarrar; Unidad consolidada U.C. 2-13, Unidad Consolidada U.C. 5-7 y Unidad consolidada U.C. 5-5.

2.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN

La documentación técnica que se presente a la licitación será la necesaria para cumplir las cláusulas establecidas en el presente condicionado.

Podrá incluir tanto documentación escrita como gráfica, se presentará en soporte papel, tamaño DIN A4. En el caso de que se presenten planos, éstos se podrán presentar en formato DIN A3 y encuadrados en DIN A4, indicando expresamente su escala.

La documentación escrita se presentará un máximo de 20 hojas DIN-A4 y en formato PDF o similar, escritas por una cara, en letra Arial, tamaño 11, a espacio y medio, o similar. Esta limitación afecta exclusivamente a la parte expositiva de la oferta, por lo que no se refiere a documentación gráfica, listados, relación de medios materiales y/o personales que se presenten a efectos de su valoración.

El sistema de encuadernación o encarpetado que en su caso se utilice deberá permitir la extracción y posterior incorporación de cada hoja en el conjunto, y se adjuntará una copia en soporte digital de cada documento presentado.

En su contenido deberán observarse las condiciones y objetivos contenidos en el Plan General Municipal de Estella-Lizarra, y en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta que el desarrollo del ámbito se ejecutará por el Sistema de Cooperación.

El contenido mínimo será el siguiente:

- Estudio y análisis de las circunstancias urbanas presentes en el ámbito afectado.
- Referencia expresa, como mínimo, a las siguientes cuestiones:
 - Conocimiento del ámbito, su situación y problemática, con especial referencia a la red viaria de la zona y sus conexiones para solucionar los problemas de tráfico rodado.
 - Descripción pormenorizada del proceso y método a seguir en los distintos aspectos de toma de datos, elaboración de la información, valoración de los bienes y derechos a extinguir, etc., referidos al objeto del concurso.
- Se indicará la documentación de que constará el trabajo y la forma de presentación.
- Se detallará el equipo que realizará el trabajo, tanto nombres como titulaciones y experiencia en trabajos como el que es objeto del presente pliego.

3.- DOCUMENTACIÓN EXISTENTE A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES

La documentación que se pone a disposición de las personas y entidades licitadoras, además de la que acompaña al pliego, es la recogida en el Plan General Municipal de Estella-Lizarra y que aparece publicada en el portal SIUN https://administracionelectronica.navarra.es/SIUN_Consulta/Index.html#/instrumento/15147

El Ayuntamiento de Estella-Lizarra suministrará también a la adjudicataria la documentación de la que disponga y que estime oportuna para la correcta realización del trabajo durante el desarrollo del mismo.

4.- DESARROLLO Y CONTENIDOS DEL TRABAJO

Durante la redacción del documento, y en las determinaciones del instrumento de ordenación objeto del encargo, deberán observarse las condiciones señaladas en el Plan General Municipal de Estella-Lizarra que sean de obligado cumplimiento o cuyas determinaciones se considere necesario mantener.

También se cumplirán los criterios y directrices que marquen los servicios técnicos municipales. A estos efectos, se celebrarán cuantas reuniones se consideren precisas para la coordinación y seguimiento de los trabajos, y como mínimo las siguientes:

- Una reunión dentro de la primera semana de desarrollo del trabajo, con el fin de establecer las características básicas del documento a redactar.
- Una reunión una semana antes de la entrega de la documentación exigida en cada una de las fases que se detallan en la cláusula siguiente.

Así mismo, durante la primera fase de trabajo, se celebrarán reuniones mensuales con la adjudicataria y quienes integren el equipo redactor para el seguimiento de la elaboración del documento.

El contenido del documento de ordenación se ajustará a los preceptos del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y el resto de la normativa aplicable, contendrá cuanta información gráfica y escrita se precise en cumplimiento de los mismos, con los capítulos y contenidos propios de este tipo de documentos. Se consideran incluidos dentro de la oferta los siguientes documentos a estudio del ámbito:

Levantamiento topográfico

Las parcelas resultantes que sean edificables, tanto públicas como privadas vendrán definidas en la documentación gráfica que se presente por coordenadas UTM (X, Y, Z) en sus vértices.

Con independencia del trabajo necesario para la elaboración del documento, serán obligatorias las siguientes cuestiones y que correrán a cargo de la adjudicataria:

- Levantamiento topográfico in situ.
- Estudio medioambiental.
- Estudio de ruido.
- Estudio de movilidad.
- Estudio de inundabilidad: el Ayuntamiento de Estella-Lizarra encargó la elaboración de un Plan de emergencias ante el riesgo de inundaciones en el año 2019 donde se puede obtener los datos necesarios para extraer la información necesaria para la elaboración del mismo.
- Seguimiento del recorrido administrativo del expediente en todos sus estados, elaborando, incluso, los textos para comunicaciones, solicitudes, publicaciones, etc., aun cuando el comunicante y actuante sea el propio Ayuntamiento.
- Informes de alegaciones y los informes que se requieran para resolver posibles recursos en vía administrativa.

5.- FASES DEL TRABAJO Y PLAZOS

El desarrollo del encargo se realizará en fases sucesivas, y cada una de ellas tendrá el contenido específico del documento objeto del encargo.

Con carácter general, en esta primera fase se propondrá la estructura final del documento.

Las fases del trabajo serán las siguientes:

- **1ª Fase: Levantamiento topográfico. Estudio de Ruido. Estudio Medioambiental. Proceso de participación ciudadana.**

Comienza al día siguiente de la firma del contrato y termina con la entrega del documento a que hace referencia el artículo 7.4 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

- Duración máxima de la fase: **un mes.**

- **2ª Fase: Documento del PEAU. Aprobación inicial.**

Esta fase se inicia con la presentación de las conclusiones del proceso participativo y culmina con la presentación del documento tramitable para su aprobación inicial por el órgano competente.

Desarrollará el nuevo documento del PEAU del ámbito de la UE-10 del PGM de Estella-Lizarrarria, y tendrá el contenido documental y material preciso para cumplir con lo dispuesto en el Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo y el Reglamento de Gestión

- Duración máxima de la fase: **dos meses.**

- **3ª Fase: Documento del PEAU. Aprobación definitiva.**

Comienza con el fin del período de exposición pública y la entrega al equipo redactor de una copia de las alegaciones presentadas, continúa con la redacción del informe de alegaciones correspondiente y termina con la entrega del documento de planeamiento que proceda apto para su aprobación definitiva, y en su caso texto refundido, una vez introducidas las modificaciones, respecto a los documentos aprobados inicialmente.

- Duración máxima de la fase: **dos meses.**

No tendrán la consideración de tiempo de trabajo efectivo, a efectos de los plazos relativos a la redacción de estos documentos, los periodos de Exposición pública, los de estudio que empleen los técnicos de la Administración, ni los periodos en que los expedientes queden pendientes de las aprobaciones pertinentes y de las publicaciones en los Boletines Oficiales preceptivos.

En el caso de que la duración real de alguna de las fases sea menor que la máxima establecida, el tiempo restante se podrá acumular a la duración máxima de la fase o fases siguiente.

Para que cada una de las fases establecidas pueda considerarse terminada a todos los efectos, la documentación entregada por la persona adjudicataria deberá contar con el visto bueno del área de urbanismo y vivienda del Ayuntamiento de Estella-Lizarrarria.

6.- ABONO DE LOS TRABAJOS

Tomando como base el precio de la oferta objeto de adjudicación, los pagos se realizarán de la siguiente forma:

- Primer pago: Tras la formalización del contrato y una vez realizado el levantamiento topográfico, estudio de ruido y estudio medioambiental. 30% del precio de adjudicación

- Segundo pago: Tras la finalización de la 1ª fase, de Redacción del proyecto de documento tramitable de Plan Especial de Actuación Urbana -PEAU-para su aprobación inicial: 50% del precio de adjudicación
- Tercer pago: tras la finalización de la 2ª fase, de Informe de alegaciones, redacción de documento apto para su aprobación definitiva, aprobación definitiva del mismo y publicación en el diario oficial: 20% del precio de adjudicación.

Previa conformidad del responsable técnico municipal y en el plazo de treinta días naturales desde la recepción de la factura en formato electrónico reglamentario, se abonará la factura a la empresa. Transcurrido dicho plazo sin abonarlo se devengarán los intereses de demora, en los términos de lo recogido en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

7.- DOCUMENTACION A ENTREGAR AL AYUNTAMIENTO

El licitador podrá solicitar la modificación o adaptación de la documentación a entregar al Ayuntamiento, y descrita en el presente pliego, de acuerdo con el Ayuntamiento y el visto bueno de la Comisión de Seguimiento, con el fin de dar un mejor cumplimiento al objeto del contrato.

La cartografía básica para utilizar será la correspondiente a la escala 1/500 con puntos de referencia en coordenadas UTM y división de hojas obtenidas a partir de la serie 1/50.000 (catastral) y 1/5.000 (Gobierno de Navarra). Las escalas auxiliares serán las de 1/1.000 y 1/2.000 obtenidas del plano base (1/500) y al mismo formato que aquel.

Los criterios de representación gráfica se determinarán por el Ayuntamiento, acordándolo con la adjudicataria, siguiendo los habitualmente empleados.

El redactor o Equipo redactor, entregará en cada una de las fases de tramitación, la siguiente documentación:

- Para la APROBACIÓN INICIAL: El redactor entregará al Ayuntamiento un mínimo de 4 ejemplares en soporte papel y en soporte informático (Word, Excel, Cad, Presto o similar) del Proyecto tramitable.
- Para la APROBACION DEFINITIVA: En caso de ser necesarias modificaciones o correcciones para la Aprobación Definitiva, el Equipo redactor elaborará un Texto Refundido, en el que se recojan todas las modificaciones introducidas en el Proyecto Tramitable y que tendrá carácter de norma de obligado cumplimiento para cualquier actuación en el ámbito. El Equipo redactor entregará al ayuntamiento 4 copias en soporte papel y en soporte informático (Word, Excel, Cad, Presto o similar).
- Toda la documentación en soporte papel vendrá suscrita por los miembros responsables del equipo redactor. Además, el Ayuntamiento

justificadamente podrá solicitar al equipo adjudicatario un número de ejemplares mayor.

- En cada una de las fases se presentarán cuatro copias en papel de toda la documentación en formato DIN-A4 o doblado a ese formato y encarpetao. Además, se presentará también una copia en soporte informático (CD-ROM) de la documentación escrita (en formato de procesador de textos WORD) y de la documentación gráfica (en formato AUTOCAD).

8.- TEXTO REFUNDIDO

La redacción de los trabajos que sean precisos para cumplir el acuerdo de aprobación definitiva, tanto si se trata de corregir el proyecto, como de elaborar un Texto Refundido, quedará incluida en el contrato formando parte del mismo, en los términos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

9.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

La adjudicataria acepta expresamente que todos los estudios y documentos elaborados al amparo del presente contrato corresponden únicamente al Ayuntamiento de Estella-Lizarra, con exclusividad y a todos los efectos.